



**GOBERNAR
ES HACER**

DECRETO NÚMERO **0111** DE 2021

03 SEP 2021

Por el cual se establece el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2021

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315, Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91, Literal D) Numeral 1 de la Ley 136 de 1.994 y Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Municipal No 0422 del veintitrés (23) de diciembre de 2020, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treintauno (31) de diciembre de 2021.
- b. Que en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 0422 del veintitrés (23) de diciembre de 2020, establece: *"A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, el Alcalde expedirá el y/o los Decretos con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales"*.
- c. Que el Decreto Nacional No 980 del veintidós (22) de agosto de 2021, en su artículo 7° determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021.
- d. Que el Decreto Municipal No. 980 del 2021 en su último considerando establece que: *"los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61 %) para 2021, retroactivo a partir del 01 de enero del presente año"*.
- e. Que igualmente el Decreto Nacional No 980 de fecha veintidós (22) de agosto de 2021, en su artículo 8° señala que *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto(...)"*
- f. Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03, C931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
- g. Que según certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga de fecha veinte (20) de marzo del año en curso, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021 hasta dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%).
- h. Con base en lo anterior, se hace necesario ajustar el salario de los funcionarios de la Administración Central Municipal de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga a partir del primero (01) de enero de 2021, en **DOS PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO (2.61%)**.



GOBERNAR
ES HACER

DECRETO NÚMERO **0111** DE 2021
(03 SEP 2021)

Por el cual se establece el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior la asignación básica mensual, para los distintos cargos del Municipio de Bucaramanga quedará así:

NIVEL GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL, 2021				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
21	\$ 8,171,031	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2,079,032
22	\$ 0	\$ 5,896,196	\$ 0	\$ 2,776,119	\$ 2,222,504
23	\$ 0	\$ 0	\$ 3,549,953	\$ 3,068,818	\$ 2,684,253
24	\$ 0	\$ 7,469,522	\$ 0	\$ 3,068,818	\$ 2,935,548
25	\$ 11,967,271	\$ 0	\$ 3,991,644	\$ 3,068,818	\$ 3,038,369
26	\$ 0	\$ 11,850,174	\$ 4,839,681	\$ 3,068,818	\$ 3,038,369
27	\$ 0	\$ 0	\$ 4,963,349	\$ 3,068,818	\$ 3,038,369
28	\$ 0	\$ 0	\$ 5,620,583	\$ 0	\$ 3,038,369
29	\$ 0	\$ 0	\$ 6,023,398	\$ 0	\$ 0
30	\$ 0	\$ 0	\$ 6,624,090	\$ 0	\$ 0
31	\$ 0	\$ 0	\$ 6,633,757	\$ 0	\$ 0
32	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
33	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
34	\$ 0	\$ 0	\$ 8,278,300	\$ 0	\$ 0

PARÁGRAFO: En todo caso ningún empleado del Municipio de Bucaramanga podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del Decreto No 980 del veintidós (22) de agosto de 2021, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, proceder a efectuar la liquidación del retroactivo y ordenar los pagos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, Secretaría de Hacienda y demás oficinas a las que haya lugar.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

03 SEP 2021

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Elaboró: Manuel Gustavo Osses Noriega, Técnico Operativo Código 314
Revisó: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Abogada CPS Secretaría Administrativa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambano, Subsecretario de Despacho - Secretaría Administrativa.
Revisó aspectos Administrativos: Cesar Augusto Castellanos Gomez, Secretario de Despacho - Secretaría Administrativa.
Revisó aspectos Jurídicos: Ileana Maria Boada Harker, Secretario de Despacho - Secretaría Jurídica.

Revisó: Efraim Henao